

INCONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE IGLESIAS

RENÉ CORTÍNEZ CASTRO

El reconocimiento del estatuto de las Iglesias que gozan actualmente de personalidad jurídica, es un tema que está en discusión en el Senado y que enfrenta objeciones por parte de algunas confesiones religiosas. Según el autor de este artículo, abogado, magíster en Derecho Público, la situación actual es atribuible a las deficiencias del proyecto de ley, y no debe ser presentada como un conflicto entre las Iglesias.

En noviembre del año pasado, luego que destacados profesores de Derecho Público objetaran públicamente la constitucionalidad del texto redactado en la Comisión Especial, el Senado de la República envió el proyecto de Ley de Iglesias, para su revisión a la Comisión de Constitución. La disposición más cuestionada fue el artículo 6° referido al estatuto jurídico de las iglesias que actualmente gozan de personalidad jurídica, entre ellas, las iglesias evangélicas organizadas como corporaciones de derecho privado, la Arquidiócesis Católica Apostólica Ortodoxa de Chile y la Iglesia Católica Apostólica Romana.¹

La referida Comisión recibió numerosos informes en derecho ---que ella

misma había solicitado a universidades y juristas de prestigio--- los que mayoritariamente declararon inconstitucional el proyecto redactado por la Comisión Especial, en lo que respecta a las normas que podrían afectar a la Iglesia Católica.

INFORMES EN DERECHO

Así, el profesor José Luis Cea Egaña sostiene que "es una iniciativa en gran parte innecesaria. No tiene, realmente, densidad substantiva en sus disposiciones." Respecto del punto que nos ocupa, dice: "Me impresiona ...la ausencia de una norma clara, diáfana, terminante, categórica, indubitable, que asegure el régimen jurídico vigente para las

iglesias que ya lo tienen reconocido, nacional e internacionalmente." Finaliza señalando que si es requerido el Tribunal Constitucional este "dará la razón a quienes hemos criticado la inconstitucionalidad reiterada del proyecto...".

El profesor Jorge Precht P. señala, también, que el proyecto presenta diversas inconstitucionalidades de forma y fondo. En cuanto al Art. 6° considera que afecta el estatuto constitucional y pactado de la Iglesia Católica: "Es evidente que la Iglesia Católica no puede aceptar que perdure esa ambigüedad substancial y exige de los órganos co-

¹ Los antecedentes de esta polémica pueden verse en Mensaje N° 464, noviembre 1997.

legisladores un texto claro, puesto que lo que está pasando con este proyecto es que de ser un proyecto que favorece a las iglesias evangélicas ha pasado a ser un proyecto contra la Iglesia Católica, en que el principal objetivo es someter a la Iglesia Católica a un cauce jurídico único, aunque se distorsione su naturaleza y su historia, aunque se actúe contra la expresa voluntad de toda su jerarquía".

En informe suscrito por el profesor Hernán Molina G., la Universidad de Concepción señala que el proyecto merece reparos de constitucionalidad "en relación con la Iglesia Católica, Apostólica y Romana cuya personalidad jurídica de Derecho Público, regulada por su derecho canónico, ha sido históricamente reconocida por las normas constitucionales."

Don Raúl Bertelsen R. sostiene que el proyecto incurre en varias inconstitucionalidades de forma, entre otras, el cambio en las ideas matrices del proyecto. En cuanto al Art. 6º, este adolecería de una inconstitucionalidad de fondo, "...pues omite la mención expresa de la Iglesia Católica y el reconocimiento explícito y obligado de su ordenamiento y personalidad jurídica, diluyéndolas en un genérico e impreciso reconocimiento gracioso de las iglesias, confesiones e instituciones religiosas...".

La Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, refiriéndose al Art. 6º, sostiene que: "...un precepto de ley que asimile a la Iglesia Católica a los demás credos, iglesias y confesiones será claramente contraria a la Constitución Política de Chile."

Los profesores Paulino Varas A. y Salvador Mohor A., de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile afirman: "Siendo el régimen jurídico de las relaciones entre el Estado chileno y la Iglesia Católica, producto de un *acuerdo entre la Santa Sede y el Gobierno de Chile*² y sobre el que descansan ambas Constituciones (1925 y 1980), resulta definitivamente inconstitucional todo proyecto de ley a través del cual,

unilateralmente, se intente hacer referencia, substituir, modificar o invalidar el régimen señalado. Más aún, parece ser absolutamente inconstitucional pretender siquiera entrar a regular el sistema acordado, sin la intervención de la Santa Sede, sobre todo considerando el público, reiterado y categórico rechazo del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile al proyecto de ley...".

Finalmente, el profesor José I. Martínez Estay, de la Universidad Adolfo Ibáñez, sostiene que el proyecto "debiera expresamente declarar que la Iglesia católica mantendrá el mismo estatus de persona jurídica de derecho público que tiene desde hace más de un siglo".

Las opiniones transcritas demuestran que el episcopado católico tenía sólidos fundamentos jurídicos al declarar que: "para no deteriorar el servicio que la Iglesia Católica ha venido realizando al bien común a través de la historia de Chile,³ no se le debe incluir en la ley actualmente en trámite..." (Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, 12.09.1997); "La Iglesia Católica pide que la nueva legislación reconozca el régimen jurídico propio que ella tiene..." (Secretario General de la Conferencia Episcopal de Chile 16.10.1997); "...el régimen jurídico de la Iglesia Católica, que fuera constitucionalmente pactado en 1925 debe permanecer incólume. *Tal régimen jurídico ha sido el soporte normativo de la libertad apostólica de la Iglesia y el instrumento social que le ha permitido contribuir al bien común del país, y en nada perjudica los derechos de las otras confesiones.*" (Declaración de la 74ª Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Chile. 07.11.1997).

La Iglesia Católica, fiel a su Maestro, que siendo de condición divina no la retuvo ávidamente sino que se hizo semejante a los hombres⁴, no busca privilegio alguno y sólo aspira a conservar la independencia necesaria, respecto de todo poder, en el desempeño de su misión.⁵

EL RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

El 2 de septiembre pasado, después de algo menos de un año de trabajo, la Comisión de Constitución del Senado concluyó su informe, modificando el texto aprobado por la Comisión Especial, "con el objeto de perfeccionar la redacción de algunas de sus disposiciones y, ... en el espíritu de subsanar las *razonables dudas de constitucionalidad* surgidas durante el debate de este proyecto ...".⁶

El referido informe consigna las expresiones del obispo Francisco Anabalón, Moderador del Comité de Organizaciones Evangélicas (COE), quien aclarando el espíritu que animaba dicha entidad, impulsora del proyecto de ley, afirmó que "...no hay una actitud anticatólica o que pretenda infli-

² Refiriéndose al acuerdo de 1925, para separar la Iglesia y el Estado, el profesor Jorge Precht P. afirma: "No cabe duda alguna que entre el Estado de Chile y la Santa Sede existió un Concordato substancialmente hablando, si bien formalmente no existió un documento separado llamado concordato. Ello, por lo demás, se hizo a petición del Gobierno de Chile debido a la situación política interna del país, que exigía pronta promulgación de una nueva Constitución. Tal acuerdo internacional entre la Santa Sede y el Gobierno de la República de Chile es un compromiso de honor y sería una afrenta atroz que el hecho de haber sido pedido y obtenido su no escritura en un concordato formal se tornara contra la mano que en difíciles momentos se tendiera a Chile y a su Presidente (Alessandri Palma) para alcanzar la paz interna, como en 1978 lo fuera para lograr la paz exterior de la República."

³ Conviene recordar que las relaciones de nuestro país con la Sede Apostólica se remontan a sus primeros años de vida independiente. Así, en 1821, el Director Supremo, don Bernardo O'Higgins, dirigiéndose al Papa Pío VII. a quién llamaba "Beatísimo Padre", expresaba: "Tan pronto como el Estado de Chile, por auxilio de Dios y colaboración de los pueblos quedó libre del dominio español y de toda otra potencia extranjera ... fue nuestro principal deseo, como también el de todos los estamentos públicos, presentar a Vuestra Beatitud el testimonio muy sincero de humilde y cordial reverencia y amor." (F. Retamal: "Chilensia Pontificia", pág. 221). Respondiendo a las necesidades espirituales manifestadas por el gobernante chileno, y desafiando las iras del rey de España, la Santa Sede envió a nuestro país un Vicario Apostólico.

⁴ Flp. 2, 6-7.

⁵ Nº 13 Declaración Dignitatis Humanae del Concilio Vaticano II.

⁶ Página 35.

girle algún daño a esa Iglesia. Afirmó que más bien *esta ley debe respetar todos y cada uno de los derechos de la totalidad de los credos y, en particular, el status jurídico que actualmente tiene la Iglesia Católica*".⁷

Entre las modificaciones introducidas se encuentra la nueva redacción del

Art. 6° que, como Art. 20, expresa: "El Estado reconoce el ordenamiento, la personalidad jurídica de derecho público y la plena capacidad de goce y ejercicio de las iglesias, confesiones e instituciones religiosas que los tengan a la fecha de publicación de esta ley, entidades que mantendrán el régimen

jurídico que les es propio.

Las iglesias, confesiones e instituciones religiosas que se constituyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, se regirán por ésta. Las actualmente existentes podrán optar, en cualquier momento, por someterse a las disposiciones de esta ley."⁸

La disposición transcrita precedentemente subsana los reparos formulados al texto anterior, reconociendo que la Iglesia Católica goza de personalidad jurídica de derecho público y que ella se rige por su propio ordenamiento jurídico.

Una vez conocido este informe, así como su rechazo por parte del COE, a instancias del senador Zaldívar se reunió el arzobispo de Santiago con el obispo Francisco Anabalón y otros representantes del COE, y sus asesores, conviniendo "por unanimidad, ad referendum de los organismos responsables respectivos, en proponer una nueva redacción del artículo que se refiere al reconocimiento del estatuto jurídico de las entidades religiosas que los tengan a esta fecha".⁹

La nueva redacción modifica el Art. 20 del proyecto de la Comisión de Constitución, suprimiendo el inciso segundo, y aclarando, en el primero, que se reconoce tanto la personalidad jurídica de derecho público, como de derecho privado a las iglesias existentes.

Con fecha 9 de septiembre, el Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile dirigió una carta al presidente del Senado, informándole que había aprobado el texto ya que en él se reitera el reconocimiento de la personalidad

Con ocasión del Jubileo

Películas sobre Jesús

Se preparan nuevos relatos televisivos y cinematográficos sobre la persona de Jesús y uno sobre Poncio Pilato, con ocasión del Jubileo del 2000. El primero se titula *Los Jardines del Edén*. Alessandro D'Alatri se propone contar los años oscuros de Cristo, la vida oculta, entre los doce y los treinta años. El cineasta afirma que su objetivo es responder a muchas preguntas que se hace como *católico distraído e ignorante*.

Por otra parte, la película *Poncio Pilato* aportará una nueva visión y una impronta internacional de la figura del gobernador romano de Judea en tiempos de la muerte de Jesús. Trabaja en ella Joshua Sinclair, profesor de Teología comparada, pero también escritor, escenógrafo, actor y director. Intenta transmitir la vivencia humana, fascinante y contradictoria, de Poncio Pilato, lleno de temor e incertidumbre, asaltado por el vértigo del poder y por la presión de demasiadas responsabilidades, y con una mujer bella y ambiciosa. Para el papel principal se está en tratos con Anthony Hopkins, Robert Duvall y Joe Pesci.

Muy avanzado, en cambio, está el proyecto titulado *Jesús*, de la cadena televisiva estadounidense CBS, de la productora italiana Lux Vide, de la Beta alemana y de la Radio Televisión Italiana (RAI). Se trata de dos episodios, escritos por Allan Scott, para concluir el ciclo televisivo de la Biblia. La historia sigue una pista original: el relato se inicia el día en el que, después de la muerte de Jesús, los apóstoles, con María, se reunieron a orar, escondidos en el cenáculo. Para conjurar el miedo de la persecución y la desorientación tras la muerte de Jesús, sus seguidores empezaron a recordar la extraordinaria experiencia vivida, sacando de ella nueva fuerza.

Por otra parte, Mediaset, la productora de Silvio Berlusconi, tiene en fase de pre-producción, el proyecto de seis historias dedicadas a los *Amigos de Jesús*, también realizado por Lux Vide, una auténtica especialista de la producción religiosa de primer nivel.

Alfa y Omega, N° 127

⁷ Página 14. Estas declaraciones nos parecen muy oportunas, ya que disiparán la razonable inquietud causada por las declaraciones de personas vinculadas al COE afirmando que la Iglesia católica sólo gozaba de un reconocimiento "de hecho" en nuestro país, el que carecía de fundamento jurídico, así como las amenazas de "sanciones electorales" pronunciadas durante la última elección parlamentaria, a quienes no votaran favorablemente el proyecto redactado por la Comisión Especial.

⁸ La última frase permitiría a las iglesias organizadas bajo la forma de personas jurídicas de derecho privado, optar por conservar su actual estatuto o regirse por la futura ley.

⁹ Carta del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, del 9 de septiembre de 1998, al presidente del Senado.

jurídica de derecho público de la Iglesia Católica, manteniendo el régimen jurídico que le es propio, esto es, el ordenamiento canónico, incluyendo las modificaciones que este pudiese experimentar en el futuro. Al mismo tiempo se indicaba que si el texto acordado "no obtuviese el quórum necesario para su aprobación, la Iglesia Católica apoya la redacción propuesta por la Comisión de Constitución ... *no así el texto propuesto para el Art. 6º por la Comisión Especial*".

Explicando su decisión, los obispos señalan que "la Iglesia Católica no quiere un trato discriminatorio, ni obtener de esta ley algo nuevo, sino mantener su condición jurídica de derecho público, reconocida por el Constituyente de 1833, 1925 y 1980, estatuto jurídico que fue respetado y no modificado con ocasión del acuerdo entre el Estado de Chile y la Santa Sede, al momento de producirse la separación entre la Iglesia y el Estado". Además, esta "apoya la demanda de las Iglesias Evangélicas y otras confesiones religiosas para poder ejercer con toda libertad su ministerio y obtener la condición jurídica que necesitan para ello. Tampoco se opone a que cada una de ellas, si el Estado así lo dispusiere cuando se dan las condiciones pertinentes, adquiera la condición de persona jurídica de derecho público, le sean reconocidos sus ordenamientos internos y gocen de un régimen jurídico similar o equivalente al que tiene la Iglesia Católica ante la legislación chilena".

EL COE RECHAZA EL ACUERDO

Al cierre de esta edición se tuvo conocimiento de que el COE había rechazado el texto del acuerdo alcanzado *ad referendum*, declarando el obispo Anabalón que este es impreciso, ambiguo y no los representa.

El mencionado rechazo resulta sorprendente, ya que algunos días antes el mismo vocero del COE junto con declarar que "quedan algunas materias que precisar sobre los alcances de la ley",

había manifestado su satisfacción frente a la ratificación del Comité Permanente de la Conferencia Episcopal de Chile, y agradecido la gestión del senador Zaldívar, que podría próximamente verse coronada por el éxito.¹⁰ Así mismo parece inoportuno el anuncio de "instrucciones electorales" al respecto.

Esperamos que el estudio, sereno y profundo del proyecto, y sus antecedentes llevará, al Senado, a subsanar las inconstitucionalidades de que adolece el texto redactado en la Comisión Especial, mejorando el acordado recientemente en la Comisión de Constitución.

El país enfrenta hoy suficientes dificultades económicas, sociales, políticas e institucionales para crear, artificialmente, un conflicto religioso en vísperas de una elección presidencial. El reconocimiento del estatuto jurídico de la Iglesia Católica, y de las demás iglesias que gozan actualmente de personalidad jurídica, es un tema pacífico, que no impide el mejoramiento de la situación legal de las demás confesiones.

Si los pronunciamientos de la Conferencia Episcopal (cuyos fundamentos jurídicos han sido ampliamente reconocidos por las universidades del país y los constitucionalistas de mayor prestigio) son desoídos en el Congreso Nacional, habrá que recurrir, en busca de explicación para ello, a las palabras con que el Príncipe de Salina justificaba —en *El Gatopardo*— ante el padre Pirrone, las decisiones de los poderosos, que afectaban a la Iglesia Católica: "No somos ciegos, querido padre, sólo somos hombres, vivimos en una realidad móvil a la que tratamos de adaptarnos como las algas se doblegan bajo el impulso del mar. A la santa Iglesia le ha sido explícitamente prometida la inmortalidad... a nosotros no." **M**

¹⁰ Estas declaraciones tuvieron lugar durante el llamado "Te Deum evangélico" del domingo 13 de septiembre. Allí el obispo Anabalón reconoció que el conflicto "ha afectado las relaciones interconfesionales" y respecto a la participación de los pastores en el debate, decía: "nos ha distraído de las tareas propias del quehacer de la Iglesia y basta habrá empañado la credibilidad de nuestro mensaje" (El Mercurio, 14.09.1998).

NO LO BOTE NO LO REGALE NO LO VENDAS...SIRVE! LLAMENOS A LOS FONOS 643.36.43 643.20.35

ermas


